

medios. La vigilancia en este aspecto es esencial y a la Alianza para el Progreso le corresponde una tarea imponderable. Estamos identificados con el espíritu que la anima, y esperamos que ella responda a la expectativa social que ha creado. Y no en pocas y reducidas capas humanas. Al contrario, lo ha hecho entre el vasto sector del pueblo americano, angustiado y esperanzado, a la vez.

Las condiciones ideales para un plan de Crédito Superior, de acuerdo con el país. La medida que otorga el crédito (la Alianza) es la medida que asegura la supervisión técnica y la supervisión cuando sea necesario mejor información y mayor agilidad a las actividades que requieren recursos financieros.

EL CREDITO Y LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

La Alianza para el Progreso es una medida que otorga el crédito superior. Este crédito superior es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros. La Alianza para el Progreso es una medida que otorga el crédito superior. Este crédito superior es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros.

TRES POSICIONES ANTE LA FRECUENCIA

LOS NEGOCIOS

EL NEGOCIO DE LA ACUMULACION PRIVADA

El negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros. Este negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros.

El negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros. Este negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros.

El negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros. Este negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros.

El negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros. Este negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros.

El negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros. Este negocio de la acumulación privada es el que permite a las actividades que requieren recursos financieros.

sociología

TRES POSICIONES ANTE LA PROPIEDAD

JOSE GALAT NOUMER

LOS HECHOS

A) EL HECHO DE LA ACUMULACION PRIVADA

Es un hecho real que la propiedad privada se halla concentrada en pocas manos. Para no referirnos sino a Colombia, veamos lo que las estadísticas nos muestran:

1º) *Propiedad Agraria*.—Cerca de 8.000 haciendas, que apenas representan el 0,89 del número total, abarcan una superficie equivalente al 40,23 del área ocupada. Frente a ellas, están las tierras de minifundio, que representan el 55% del total de fincas y solo ocupan el 3,3% de la superficie. Además, los campesinos que carecen en absoluto de tierra sobrepasan la cifra de 1.200.000.

2º) *Propiedad Industrial y Financiera*.—El 63,8% de los accionistas solo posee el 1,21% de las acciones, al paso que el 0,16% es dueño del 53,9% del total de las acciones. Hay además 149 personas, directivos de grandes empresas, que controlan el 52% del poder industrial y financiero del país.

3º) *Ingreso Nacional*.—Según la Misión dirigida por el P. Lebet: El 4,6% de los contribuyentes, se beneficia con el 40,6% del ingreso nacional; el 16,4% obtiene el 20% de tal ingreso; y, el 89% recibe el 39,4% del mismo ingreso.

4º) *La Vivienda*.—Solamente en ciudades de más de diez mil habitantes, en 1961, había 300.000 familias colombianas sin techo propio, y esto sin contar que la mayor parte de las viviendas existentes de las clases populares son "covachas" o "tugurios" inhumanos.

B) EL HECHO DEL ABUSO DE LA PROPIEDAD

Se trata de los aspectos cualitativos del hecho y podríamos ilustrarlo con numerosos ejemplos, pero nos limitaremos a unos pocos:

1º) *Haciendas Inexplotadas*.—Los latifundios a que nos referimos atrás, solo tienen cultivado el 10% de su área total.

2º) *Tierras "de engorde"*.—Con este nombre se ha bautizado a las tierras parasitarias, tanto de la ciudad como de los campos, cuyo precio aumenta por simple "valorización", es decir, sin trabajo de sus dueños y por solo efecto del progreso social.

3º) *Atesoramiento de Dinero*.—Muchas personas mantienen ocioso su dinero, o lo emplean en operaciones usuarias. Basta repasar la página de anuncios limitados de cualquier periódico, para comprobar este último caso.

4º) *Fuga de Capitales al Exterior*.—Los cálculos hacen oscilar la cuantía de los capitales escapados, entre un mínimo de trescientos millones de dólares y un máximo de mil doscientos millones. La salida de capitales sustrae preciosos recursos al desarrollo económico del país y frena su progreso.

5º) *Empresas Ociosas*.—No son raras las empresas que practican el "lock out" (cesación de actividades sin motivo razonable) y otras no utilizan en toda su capacidad sus propios recursos y equipos.

6º) *Destrucción de Bienes*.—Se practicó en gran escala durante la última gran crisis que azotó al mundo entero: En su obra "Confrontations" (Gallimard, París, 1952, págs. 110-111), Jules Moch, al recapitular todas las destrucciones voluntarias efectuadas durante esta crisis, llega a cifras que, a 25 años de distancia, son todavía sobrecogedoras: De 1929 a 1935, se destruyeron, entre otras cosas: "150 millones de quintales de trigo, equivalentes al consumo de 75 millones de hombres durante un año.

"800.000 toneladas de carne, que representan el alimento de todos los franceses durante un año.

"2,6 millones de toneladas de café, esto es, 16 veces el consumo francés anual, etc." (citado por Jacques Germain, "Proceso al Capitalismo". Edit. Seix Barral, Barcelona, 1962, pág. 227).

POSICION INDIVIDUALISTA

A) APRECIACION DE LOS HECHOS

El individualismo —según las ocasiones— da tres respuestas diferentes para justificar el hecho acumulativo: 1) El hecho es inevitable, y ninguno tiene la culpa. 2) El hecho es justo, los miserables son los culpables de su suerte y 3) Dios es el responsable. Veremos separadamente cada una de esas respuestas.

1º) *Nadie tiene la Culpa*.—El hecho es la consecuencia de las "leyes naturales de la economía", que se cumplen independientemente de la voluntad de los hombres, haciendo que unos sean ricos y otros pobres. Contra un hecho natural e inevitable, todo alegato es pérdida de tiempo. Como ninguno tiene la culpa, toda protesta es demagogia o filocomunismo. Los miserables deben resignarse con su suerte y practicar la conformidad.

2º) *La Culpa es de los Propios Miserables*.—Otros individualistas opinan que el hecho de la acumulación privada es definitivamente "justo". Las "leyes naturales de la economía" no son tan ciegas y fatales como a primera vista parece, pues en virtud de ellas cada uno recibe en proporción a sus méritos. La libre competencia, supremo regulador del sistema económico, opera el milagro de la justa distribución de bienes. La riqueza es el premio que ella concede a los que trabajan, a los ahorrativos, a los diligentes, a los hábiles, en una palabra a los "mejores" en virtud y talento. A la inversa, la pobreza o la miseria son los castigos de los vicios y defectos de los holgazanes, de los ineptos, de los torpes e inclusive de los lujuriosos que se obstinan en tener familia numerosa.

El francés Charles Dunoyer, representante clásico del individualismo del siglo pasado, expone así este argumento:

"La culpa de la miseria la tienen las propias clases menos afortunadas por su inmoderación en los deseos y del poco cuidado que se tiene en estas clases inferiores, más aun tal vez que en las superiores, de ajustar el progreso de sus necesidades a sus recursos... Además, acostumbran, en épocas favorables, a gastar regularmente todas sus entradas y a multiplicarse al mismo tiempo con una fecundidad bestial" ("De la Liberté du Travail", París, Chez Guillaumin, 1845, Vol. I, págs. 456, 451).

Y como apoteosis de su argumento, Dunoyer esgrime la teoría del "infierno" económico:



“Es bueno, dice, que haya en la sociedad lugares inferiores a que estén expuestas a caer las familias que se comporten mal, y de los cuales no puedan salir sino a fuerza de conducirse bien. La miseria es ese temible infierno. Es un abismo inevitable colocado al lado de los locos, de los disipadores, de los crápulas, de todas las clases de hombres viciosos, para contener aquellas familias si ello es posible, o para recibir las o castigarlas si no han sabido contenerse” (Op. Cit. pág. 457).

3º) *La Culpa es de Dios*.—Otros opinan: Dios mismo dispuso la desigualdad social, haciendo ricos a unos y pobres a otros. Acaso Cristo, no sentenció: “...pobres, en todo tiempo tendréis con vosotros” (Mt. 26-11)? Toda protesta, pues, es pecado de rebelión contra los decretos de la Divina Providencia.

B) ASPECTOS CUALITATIVOS DEL HECHO

En cuanto a los abusos de la propiedad, el individualismo se inquieta poco o nada. La propiedad es un derecho absoluto, que confiere al dueño el derecho de hacer con ella “todo lo que se le de la gana”. Así, por ejemplo, pensaba el célebre Turgot cuando nos habla de:

“...el derecho inviolable que nos da la propiedad para disponer de nuestras cosas como dueños absolutos” (“Memoria sobre los Préstamos de Dinero”, incluido al final del libro de J. Bentham, “Defensa de la Usura”, París, Casa del Editor, 1828, pág. 149).

Y el moderno economista inglés Frederic Benham, afirma por su parte: “La institución de la propiedad privada significa que el dueño de cualquier clase de propiedad puede disponer de ella como guste... Por ejemplo, un individuo dueño de un cierto terreno... puede no utilizarlo para nada... está en libertad de hacer con su tierra lo que se le de la gana... Si ya tiene un negocio, puede cerrarlo por el tiempo que le convenga... y puede, si quiere, atesorar parte de su dinero” (“Curso de Economía Política”, Fondo de Cultura Económica, México, 3ª Ed, 1948, págs. 142-143).

Finalmente el Código Civil Colombiano (art. 669), siguiendo al Código individualista de Napoleón, que le sirvió de modelo, dice que la propiedad da al dueño el derecho de “...disponer de ella arbitrariamente”. Y si bien agrega luego: “no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno”, esta limitación vaga e imprecisa ha sido ineficaz, como lo prueba la experiencia histórica.

C) SOLUCION PROPUESTA

1—Consiste básicamente en mantener vigente el sistema de

libre concurrencia, sin tratar de reglamentarlo o limitarlo por la legislación y, además, en respetar el régimen existente de la propiedad.

2—De ninguna manera puede aceptarse redistribución alguna en nombre de la justicia social. Así lo declara, por ejemplo un moderno individualista, don Faustino Ballve:

“...no tiene nada que ver con la economía el problema de la “justa distribución, lo que se llama hoy, con frase tan pegajosa como vacía la *Justicia Social*” (“Diez Lecciones de Economía”, Fundación para Estudios sobre la Libertad, Bogotá, pág. 96).

Agrega este autor, que la justicia se reduce a “...proteger el derecho de propiedad”, es decir, el orden de cosas existente. Finalmente, sostiene que la justa distribución no debe confiarse a la justicia sino al mismo “...proceso económico, (que) dará a cada uno lo que mejor le convenga dar para lograr sus propios fines de aumento de comodidades a la disposición del mercado” (Ob. Cit. pág. 96).

3—Algunos otros individualistas admiten que la situación de los miserables debe aliviarse un poco a base de “filantropía” y de limosnas, pero jamás por vía legislativa y menos a título de justicia social.

D) JUICIO DE ESTA POSICION

Parte Positiva.—Es cierto que en algunos casos, aunque no en todos ellos, la riqueza puede atribuirse al ahorro, al trabajo, a la iniciativa y a la inteligencia de los afortunados. La miseria, también en algunos casos, puede tener por causa el derroche, la pereza y otros defectos de los menos afortunados. Hay en efecto, trabajadores perezosos cuya productividad es exigua. Y trabajadores que despilfarran el salario en diversiones torpes, o sencillamente en cosas absurdas y desproporcionadas.

Parte Negativa.—No obstante, esta teoría es falsa, injusta, egoísta, interesada y superficial.

1º—*Ni todos Culpables ni todos Inocentes*.

Pero no es menos cierto que en otras ocasiones —y no pocas— la riqueza se ha amasado con latrocinios, engaños, fraudes, especulaciones, usuras, deslealtades competitivas, aprovechamiento de la anarquía del mercado y en fin, todo género de utilidades deshonestas. Especialmente severas se muestra a este respecto la Doctrina Social Cristiana. Por ejemplo León XIII (R. N. Nos. 8, 9, 48, 61) y Pío XI (Q. A. Nos. 134-136).

Para confirmar lo dicho, bastaría consultar obras como la del norteamericano Stewart H. Holbrook, "Hombres de Empresa y Hombres de Presa" (Aguilar, Madrid, 1958), cuyo solo título es una revelación. En ella refiere Holbrook la historia de las "grandes fortunas norteamericanas" y como resultado de sus biografías de las principales estirpes de magnates, dice que, aunque:

"No nos interesan demasiado en este libro las normas respectivas de ética en los negocios de estos perseguidores del dinero, el mejor de entre ellos cohechó, trampeó, hizo cosas que por los años 1860, 1880 e incluso hacia 1900 eran miradas por sus conciudadanos norteamericanos como tretas o listezas, pero ante las cuales se tentaría hoy la ropa el promotor de empresas más concienzudamente fraudulento" (Op. Cit. pág. 19)

Por parte de los indigentes y miserables, debemos hacer las siguientes precisiones: a) Muchos de ellos trabajan convenientemente y no reciben sinembargo sino retribuciones infrahumanas. Bastaría citar el caso de multitud de peones agrícolas de hispanoamérica, y de los contratos leoninos de arriendo y aparecería con que son explotados. Otros trabajadores apenas reciben lo indispensable para no morir de hambre, y pedirles que "ahorren" suena a ironía. Como reciben menos de lo que aportan a la producción, esto prueba que no siempre se les retribuye según los "méritos", como proclama el individualismo. b) La baja productividad de otros trabajadores se puede explicar por el estado de desnutrición crónica a que se ven sometidos; y c) Muchos más son víctimas inculpables del analfabetismo y la ignorancia, lo cual explica con frecuencia la falta de disciplina racional en la inversión del salario, la aparente apatía y falta de iniciativa, etc.

"*Fecundidad Bestial*".—Antes de finalizar esta parte, queremos glosar la afirmación que Dunoyer, según la cual otra de las causas de la miseria de las que él llama "clases inferiores", sería la falta de control de la natalidad. Se trata del viejo prejuicio malthusiano, con el que algunos intentan disimular el propio egoísmo y las verdaderas causas del problema social: No es la fecundidad sino el mal reparto de las riquezas y la injusta retribución que recibe el padre de familia, la causa de la miseria de las clases medias y populares. En otras palabras, no hay que culpar a la alta natalidad sino a la alta injusticia como responsable de estos males.

2º—Dios no quiere la Miseria.

Es cierto que pobres y ricos siempre los habrá en el mundo. La igualdad social es una utopía demagógica. No ha podido

realizarse ni se realizará jamás en parte alguna. Y cierto es también que Cristo previno sobre la existencia de los pobres. Pero advirtamos bien: Cristo dijo: "pobres", no dijo "miserables". Y hay notable diferencia entre estos dos conceptos, como que la pobreza se define como aquel estado en que a la persona, sin que nada le sobre, dispone sinembargo de los bienes necesarios para satisfacer dignamente sus propias necesidades y las de su familia; en cambio, la miseria o indigencia, es aquel estado en que el individuo carece aun de los bienes necesarios, o no los tiene en medida suficiente para vivir como lo exige el decoro y su dignidad de persona.

Así, pues, de ninguna manera se puede atribuir a Cristo lo que El no quiso decir. Por el contrario, sabemos que, si la miseria es por lo general un grave obstáculo para la vida virtuosa (R. N. 54), mal puede ser querida por Dios para sus hijos. Injurian, pues, al Dios de la Justicia y la Misericordia, quienes pretenden mantener la inequitativa distribución de bienes so pretexto de haber sido decretada por la voluntad Divina.

3ª—La Solución Individualista es Inaceptable

En cuanto a la "solución" propuesta por el individualismo, observamos:

a) Si los fundamentos son falsos, como acabamos de ver, falsa es también la solución que sobre ellos se edificó.

b) Mal puede servir de remedio aquello mismo que ha producido la enfermedad. El individualismo es la principal causa de la moderna cuestión social, luego sabe a cinismo la pretensión de que la libre concurrencia sin freno, la sed desenfrenada de lucro y el concepto absolutista de la propiedad, en pocas palabras, la economía divorciada de la moral, sea la "solución" del problema que precisamente tales principios han causado.

c) Abandonar la distribución de los bienes al mismo "proceso económico", como quiere don Faustino Ballve, es convertir un factor material e impersonal en regulador de la vida social y, por tanto, hacer injuria a la condición racional, libre y digna de los seres humanos, los cuales han de regir sus relaciones mutuas por valores morales y espirituales, entre ellos los de justicia y caridad social. La propuesta de Ballve, sería aceptable si los hombres fueran "tornillos" o "ruedas" sin alma y las sociedades "máquinas" impersonales.

d) Reducir la justicia a la protección del régimen de propiedad existente, cuando éste es contrario al bien común y a la dignidad humana de millares de desposeídos, es querer darle carta de naturaleza al egoísmo y convertir al Estado en ins-



trumento de injustos privilegios. Esta pretensión ha sido vigorosamente rechazada por el magisterio pontificio, como veremos más adelante.

e) Sobre la pretensión de confiar a la "filantropía" y la limosna la solución de la miseria, omitiendo la justicia, la Iglesia ha manifestado repetidamente que: "...la caridad no debe considerarse como sustitución de los deberes de justicia que injustamente han dejado de cumplirse" (Q. A. 139). Y "...la caridad no será nunca verdadera caridad, si no tuviere siempre en cuenta la justicia" (D. R. 49). Entendido, pues, el filantropismo en esta forma, o es una modalidad de la hipocresía, o una manera de acallar la propia conciencia acusada clamorosamente por la realidad de tantos hermanos sometidos a inmerecida miseria.

Conclusión

En conclusión, queda demostrado que, no obstante algunos pocos aspectos verdaderos, la solución individualista es inadmisibile porque tiende precisamente a santificar las injusticias y el egoísmo. Veamos ahora la posición del marxismo.

POSICION COMUNISTA

A) APRECIACION DE LOS HECHOS

Ante los hechos de acumulación privada y de abuso de los propietarios, el comunismo asume una posición radical. Culpa al capitalismo de hipocresía y desvela con lógica terriblemente amarga sus inconsecuencias. El siguiente apóstrofe que Marx y Engels dirigen a los "burgueses", en el "Manifiesto Comunista", así lo muestra:

"Estáis sobrecogidos de terror porque queremos abolir la propiedad privada. Pero en vuestra sociedad actual la propiedad privada está abolida para las nueve décimas partes de sus miembros; existe precisamente porque para esas nueve décimas partes, no existe. Nos reprocháis, pues, el querer abolir una forma de propiedad que tiene por condición necesaria la carencia de propiedad de la inmensa mayoría de la sociedad" ("Manifiesto Comunista", Ediciones Suramérica, Bogotá, 1960, pág. 36).

Y en lo que se refiere en particular a la destrucción física de bienes, con ocasión de las crisis periódicas del sistema capitalista, dice Engels, en una de sus obras más conocidas, el "Anti-Dühring", que ese hecho solo muestra que "...la burguesía, clase que ostenta el monopolio de todos los instrumentos de

producción y medios de vida... es ya incapaz de seguir gobernando las fuerzas productivas que rebasan su poder" (Ediciones Fuente Cultural, México, 2ª Ed., 1945, pág. 163).

B) SOLUCION PROPUESTA

Una vez declarada "burguesa" la propiedad de los medios de producción, el "Manifiesto Comunista" propone una solución extrema:

"En este sentido los comunistas pueden resumir su teoría en esta fórmula: Abolición de la propiedad privada" (pág. 20)

Y en la misma obra se esboza luego (pág. 43) el programa de medidas expropiatorias, que habrá de concentrar en manos del Estado la propiedad de los bienes de producción: tierra, bancos, fábricas, medios de transporte, abolición del derecho de herencia, etc.

El fin principal que persigue el comunismo con la supresión de la propiedad privada, es abolir "la explotación del hombre por el hombre", acabar la desigualdad originada de las diversas clases sociales y sobre todo convertir al trabajador en un ser verdaderamente libre, porque como lo expresa el mismo Engels, en otra obra suya: "El Proletariado no puede libertarse más que suprimiendo la propiedad privada" ("Principios de Comunismo", Ediciones Suramérica, Bogotá, 1960, pág. 9ª).

Para conseguir sus fines, el comunismo se valdrá de los siguientes medios: Lucha de clases, revolución violenta y dictadura del proletariado.

C) JUICIO DE ESTA TEORIA

Aspectos Positivos

Al comunismo no le falta razón en algunas de las críticas que le hace al capitalismo. El sentido del primer texto citado, por ejemplo, es cruelmente cierto: Los comunistas no necesitan abolir lo que ya los capitalistas han abolido de hecho. Es igualmente cierto que la destrucción de bienes durante las crisis periódicas, demuestra la irracionalidad del sistema individualista.

Nada podemos reprochar tampoco a algunos de los fines que busca el comunismo con la supresión de la propiedad privada. Está bien la preocupación de acabar la explotación y liberar al proletario de las fuerzas que lo oprimen.

Parte Negativa

1—*El Mal lleva al Mal.*—En primer lugar, los *medios* que



emplea el comunismo para conseguir sus objetivos, en especial el fomento de la lucha de clases, la revolución violenta y la dictadura del proletariado, son intrínsecamente perversos. La experiencia prueba que todo medio malo termina por desnaturalizar al mejor de los fines. Y en la hipótesis de que el fin se consiguiera, el precio sería desproporcionado, porque habría que ceder la misma dignidad humana. Si los medios deshumanizan, el resultado será la deshumanización. El conocido excomunista Luis Fischer, que vivió largos años en Rusia, así lo reconoce:

"Mi prosovietismo, confiesa, me indujo a otro error cuando pensé que un sistema fundado en el principio de que "el fin justifica los medios" podría crear un mundo mejor o un mejor ser humano.

"Los medios inmorales conducen a fines inmorales y a personas inmorales, lo mismo bajo el bolchevismo que bajo el capitalismo" ("El Fracaso de un Idolo", Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1ª ed., 1951, pág. 285).

2—*Algunos Fines son Perversos, o Utópicos.*—No todos los fines que se propone el comunismo son buenos. Algunos son perversos y otros utópicos. Y esto, principalmente, hace relación a la promesa comunista de abolir, junto con la propiedad privada, las clases sociales, la división del trabajo, la distinción entre el campo y la ciudad, la familia, el Estado, la religión, etc.

3—*El Remedio es Peor que la Enfermedad.*—La solución propuesta por el comunismo equivale a la receta de un médico, que quisiera curar un enfermo de tifo, haciendo que su paciente se contagiara de cáncer! Y aquí ya no se trata de argumentos intelectuales, sino de terribles y desoladoras experiencias. Lo advierte Juan XXIII en la "Mater et Magistra" y lo confirmaron el propio Kruschew en sus revelaciones ante el Vigésimo Congreso del Partido Comunista sobre los crímenes de Stalin y el célebre comunista Milovan Djilas.

Para Juan XXIII, no hay ya duda alguna sobre la ecuación: *Tiranía, Supresión de la propiedad privada*: "La historia y la experiencia, dice el Papa, atestiguan que, en los regímenes políticos que no reconocen el derecho de propiedad privada de los bienes incluso productivos, son oprimidas y sofocadas las expresiones fundamentales de la libertad; por eso es legítimo deducir que éstas encuentran garantía y estímulo en aquel derecho" (M. M. pág. 20).

Por su parte, Milovan Djilas, en su conocida obra "La Nueva Clase" (Instituto de Investigaciones Internacionales, Méxi-

co, D. F.), corroboró desde antes la constatación pontificia, como lo muestran los siguientes párrafos que citamos:

"La revolución comunista, mientras se desarrolla, destruye el capitalismo, la propiedad de la tierra, la propiedad privada... Pero la revolución comunista no puede alcanzar uno solo de los ideales que le dan su fuerza inicial" (p. 19).

"En la sociedad comunista, la burocracia utiliza, administra y controla la propiedad tanto nacionalizada como socializada, así como toda la vida social. El papel de la burocracia en la sociedad, es decir la administración y el control monopólico de la renta nacional y de los bienes nacionales, le otorga una posición de privilegio especial.

"La propiedad no es otra cosa que el derecho de obtener beneficios y de controlarlos. Si se definen los beneficios de clase por medio de este derecho, los Estados comunistas han visto, en último análisis, el origen de una nueva forma de propiedad o de una nueva clase dominadora y explotadora" (pág. 20).

"Según la define el derecho romano, la propiedad constituye el uso, goce y disposición de bienes materiales. La burocracia política comunista usa, goza y dispone de la propiedad nacionalizada" (pág. 21).

"El monopolio, que en nombre de la clase obrera establece la nueva clase sobre el conjunto de la sociedad, es primordialmente un monopolio que se ejerce sobre la clase obrera. Esto constituye el mayor engaño que ha de cometer la nueva clase" (pág. 21).

"La nueva clase se opone a cualquier tipo de libertad, con el pretexto de defender la propiedad socialista... Dondequiera que ha habido cierto grado de libertad para la sociedad en su conjunto, las clases gobernantes han tenido que renunciar al monopolio de la propiedad. Lo contrario también es cierto: allí donde ha sido imposible el monopolio de la propiedad, cierto grado de libertad se ha convertido en inevitable" (pág. 25).

Conclusión

El comunismo es también inaceptable, porque su solución trae peores males que los que pretende remediar.

POSICION CRISTIANA

A) APRECIACION DE LOS HECHOS

"Ay de los que añaden casas a casas, de los que juntan

campos y campos hasta acabar el término, siendo los únicos propietarios en medio de la tierra” (Is. 5, 8).

1º—*El Hecho de la Acumulación es Antinatural e Injusto.*

Si la propiedad privada es un “derecho natural” —y lo es en efecto— entonces la situación de una vasta masa de no propietarios frente a una minoría de propietarios, es una *situación antinatural*. Ningún hombre, ninguna clase social, ninguna nación pueden ser excluidos de participación en los bienes terrenos, sin que el hecho sea contrario a naturaleza. Por tanto, cuando la propiedad se convierte en privilegio exclusivo de una determinada clase social, o en monopolio del Estado, se produce una violación manifiesta del derecho natural. Semejante abuso es necesariamente injusto. De aquí estas palabras enfáticas de Pío XII:

“La Iglesia... denuncia lo que hay de contrario a la naturaleza en una situación social donde, frente a un grupo de privilegiados y riquísimos, hay una enorme masa popular empobrecida” (11-III-51).

La Iglesia siempre ha protestado vigorosamente contra el hecho de la acumulación privada. En las Sagradas Escrituras abundan los textos condenatorios. Y también en la tradición y en el magisterio histórico. Para no referirnos ahora sino al fenómeno moderno, veamos la actitud de los últimos Pontífices.

Para León XII, no hay duda que “...el haberse acumulado las riquezas en manos de unos pocos y empobrecido la multitud” (R. N. 2) es una de las causas de la moderna cuestión social. Pío XI, censura también el injusto contraste de su propia época: “...cualquier persona sensata ve cuán grave daño trae consigo la actual distribución de bienes por enorme contraste entre pocos riquísimos y los innumerables pobres” (Q. A. 58) y luego agrega que esa irritante disparidad es “...argumento perentorio de que las riquezas multiplicadas tan abundantemente en nuestra época, llamada del industrialismo, están mal repartidas e injustamente aplicadas a las distintas clases” (Q. A. 60).

En el magisterio de Pío XII y Juan XXIII se encuentran asimismo frecuentes reprobaciones de la inequitativa distribución de bienes, no solo entre las diversas clases de la sociedad sino entre las distintas naciones de la familia humana.

2º—*Contra los Abusos de la Propiedad.*

Con igual vigor la Iglesia protesta contra los abusos de la

propiedad privada. Y no de ahora sino a través de todos los tiempos. Basta como ejemplo, este testimonio de actualidad suscrito por Pío XII:

“La conciencia cristiana no puede admitir como justo un orden social que niega el principio o hace prácticamente imposible o vano el derecho de propiedad, tanto sobre los bienes de consumo como sobre los medios de producción. Pero ella tampoco puede aceptar los sistemas que reconocen el derecho de propiedad privada según un concepto absolutamente falso y están, por consiguiente, en oposición con el orden social verdadero y sano.

“Por eso allí donde, por ejemplo, el capitalismo se basa en tales erróneas concepciones y se arroja sobre la propiedad privada un derecho ilimitado, sin subordinación alguna al bien común, la Iglesia lo ha reprobado como contrario al derecho de la naturaleza...”

“Al defender, pues, el derecho de propiedad privada, la Iglesia se propone un elevado fin ético-social. No pretende, en verdad, sostener pura y simplemente el actual estado de cosas, como si en él viese la expresión de la voluntad divina, ni proteger por principio al rico y al plutócrata contra el pobre y el indigente” (Radiomensaje en el 5º aniversario de la guerra mundial, 1º de sep. 1944, reafirmado por Juan XXIII en “M. M.” p. 21).

Y en la exhortación apostólica “*Menti Nostrae*”, del 23 de septiembre de 1950, Pío XII recalca:

“Otros se muestran no menos temerosos e inciertos frente a aquel sistema económico que se conoce con el nombre de capitalismo, del que la Iglesia no ha dejado de denunciar las graves consecuencias. La Iglesia, en efecto, ha indicado no solo los abusos del capital y del mismo derecho de propiedad que tal sistema promueve y defiende, sino que ha enseñado, además, que el capital y la propiedad deben ser instrumentos de la producción en beneficio de toda la sociedad, y medios de sostenimiento y de defensa de la libertad y dignidad de la persona humana”.

B) LA SOLUCION CRISTIANA

La solución cristiana se puede resumir en dos grandes principios: 1—Difusión de la propiedad privada y 2—Uso de la propiedad según normas de justicia y caridad social. Veremos a continuación el primero de estos principios, pues el otro lo consideraremos al tratar la doctrina general de la propiedad.

Difusión de la Propiedad Privada

Frente al hecho de la acumulación de bienes, ya estén concentrados en pocas manos como ocurre bajo el individualismo capitalista, ya en el Estado como sucede bajo el comunismo, la Iglesia insiste en que la propiedad debe *desconcentrarse*. Y esta finalidad se consigue *multiplicando el número de propietarios*. Todo hombre, todas las clases sociales y todas las naciones tienen derecho a una justa parte de los bienes terrenos. No se trata de un reparto *igualitario*, por demás utópico e imposible. Se busca sencillamente que ninguno sea excluido del acceso normal y efectivo a la propiedad privada.

El principio de la justa difusión de bienes ha sido tradicionalmente reiterado por la Doctrina Social de los Pontífices. Así, para León XIII:

“... Hay que respetar la propiedad privada y, en cuanto fuese posible procurar que sean muchísimos en el pueblo los propietarios” (“R. N.” 64).

Pío XI advierte que “... no sirve cualquier distribución de bienes y riquezas entre los hombres” (“Q. A.” 57) y por eso pide que al menos para el futuro las riquezas se distribuyan con bastante profusión entre los trabajadores (Cfr. Q. A. 61).

Para Pío XII la generalización de la propiedad “... ha sido siempre y sigue siendo uno de los objetivos primordiales de la doctrina social católica” (11-IX-47). La justa distribución también es necesaria entre naciones y es condición “indispensable para un mundo en paz” (23-VI-51). Y en su Encíclica “*Evangelii Praecones*”, hizo esta importante declaración:

“La dignidad de la persona humana exige normalmente como fundamento natural para vivir el derecho al uso de los bienes de la tierra, a lo cual responde la obligación fundamental de proporcionar una propiedad privada, si es posible, a todos”.

Y a quienes exageran la necesidad de que primero crezca “el pastel” antes de distribuirlo, conviene recordar el siguiente texto de Pío XII, ratificado por Juan XXIII en la “*Mater et Magistra*”:

“... la riqueza económica de un pueblo no consiste precisamente en una abundancia de bienes, medida de acuerdo con el cálculo pura y solamente material de su valor... aunque se tuviese al alcance el poder de disponer de una dichosa abundancia de bienes, el pueblo, que no lograría gozar de ellos, no sería económicamente rico, sino pobre. Suponed, por otra parte, que esta distribución se verificara en forma verdadera y permanente y tendréis un pueblo que, aunque disponga de

pocos bienes, está constituido con economía sólida” (Mensaje en el Cincuentenario de la R. N., 1-VI-41).

Medios Difusores.—Como medios aptos para democratizar la propiedad privada, podemos citar entre otros los siguientes: El *justo salario*, que debe dejar un margen de ahorro para que el trabajador pueda constituir un pequeño patrimonio; la *reforma de la empresa*, con la triple participación en utilidades, propiedad y gestión; la *reforma agraria*, para dar tierra a los campesinos, elevar su nivel de vida e incrementar la producción, la *reforma tributaria* para lograr la justicia en los impuestos, y permitir una mejor redistribución de riquezas a través del Estado, etc.

DOCTRINA SOBRE LA PROPIEDAD

Distinción Previa

Con el nombre de “derecho de propiedad” se comprende en realidad dos derechos diferentes, que conviene distinguir: De una parte, un derecho de uso universal y, de otra, un derecho de posesión o de apropiación particular. Aquel se califica de “primero y fundamental” y éste de “secundario” o “derivado”. Ambos son “naturales”, es decir basados en la misma naturaleza humana, pero uno representa una exigencia inmediata de la ley natural, al paso que el otro es solo una derivación ulterior de dicha ley. En consecuencia, el derecho primario de uso es superior al derecho secundario de posesión y tiene primacía sobre éste. En caso de conflicto entre ellos, el secundario, como derecho subordinado que es, debe ceder ante el otro.

Finalidad de los Bienes Terrenos

Según el relato del Génesis, Dios concedió la tierra al linaje humano con el fin de que usara de ella y la disfrutara. Subordinó las creaturas inferiores en grados sucesivos hasta culminar en el hombre y ordenó los bienes de la naturaleza para sustentación del género humano en su conjunto, es decir, de *todos* los hombres. De ahí el derecho de cada uno a los bienes necesarios para su conservación y perfeccionamiento.

Además de la revelación, la razón humana también es capaz de descubrir este destino providencial de los bienes terrenos: Dios al crearnos nos dio como primer derecho natural el de vivir. Pero el que quiere el fin quiere los medios. Luego también nos concedió el derecho natural a lo suficiente para sustentar la vida. Ahora bien, cuál es la naturaleza de este derecho? En qué consiste? Cuál es su alcance?

El Derecho Primario de Propiedad

De acuerdo con las mejores tradiciones patristicas y escolás-

ticas, del destino providencial señalado por Dios a los bienes terrenos, se deduce una importante conclusión que expresamos con palabras de Pío XII: "El derecho primario y fundamental que concede su uso a todos los hombres" (Mensaje, I-VI-41), y que en el mismo documento el Pontífice enuncia así:

"Todo hombre, como ser viviente dotado de razón, de hecho recibe de la naturaleza el derecho fundamental de usar de los bienes de la tierra, en tanto que se deja a la voluntad del hombre y a la estructura jurídica de las naciones, el regular con mayores detalles la actuación de ese derecho. Este derecho individual de ninguna manera puede ser suprimido, ni siquiera por otros derechos evidentes e indiscutibles, sobre los bienes materiales".

Definición: El derecho primario de propiedad es el que tiene inmediatamente de la naturaleza todo hombre, de usar los bienes materiales necesarios para satisfacer dignamente las necesidades propias, de su familia, con exigencia de prioridad frente a cualquier otro derecho económico, inclusive el de propiedad privada.

Características.—Podemos indicarlas así:

a) Es un derecho *universal*: Toda persona humana es titular del mismo.

b) Es un derecho *natural*: Se funda en la naturaleza humana y por tanto en Dios, autor de ella. No lo deben los hombres al Estado ni a ley humana alguna.

c) Es un derecho *primero y fundamental*: Es exigencia *inmediata* de la ley natural, lo mismo que el derecho a la vida con el cual está ligado y, por tanto, superior y anterior al mismo derecho de propiedad privada y a cualquier otro derecho de contenido económico.

d) Es un derecho de *uso*: Su objeto es el disfrute o goce de los bienes materiales, no la posesión o la apropiación de los mismos.

e) Es un derecho a *lo necesario*: Solo se extiende a lo indispensable para la vida propia y de la familia, según las exigencias de la dignidad humana y, por ello, excluye *lo superfluo*.

Comunidad Negativa.—No obstante los caracteres anteriores, este derecho primario es *indeterminado*. Y esto en dos sentidos: 1) No confiere derechos de "propietario" o de "posesión" a ningún individuo ni al conjunto de todos ellos y 2) No asigna la "parte" concreta de bienes sobre la cual cada persona puede ejercer su derecho de uso con exclusión de las

demás. Se trata, pues, de una *comunidad negativa*: La propiedad no pertenece ni a los individuos aisladamente ni en conjunto; y todo está al servicio de todos, pero nada hay reservado a alguien en particular. Cómo superar este estado de indeterminación?

El Problema: O comunismo, o Propiedad Privada

Para que el derecho primario salga de su estado de comunidad negativa y pueda actuarse en la práctica, se necesita que una *determinación posterior* lo lleve de la potencia al acto. Solo en virtud de esa determinación ulterior *tales* bienes serán puestos efectivamente a disposición de tal persona.

Ahora bien, la determinación ulterior que lleva de lo negativo a lo positivo, solo tiene dos maneras posibles de actuación: O se realiza merced a un régimen comunista, pasando de comunidad negativa a comunidad positiva, es decir, confirmando el derecho de propiedad a la colectividad —y en la práctica al Estado— excluyendo con ella la posesión privada; o, por el contrario, se efectúa mediante la *división* de la comunidad negativa con la consiguiente apropiación personal, es decir, por el régimen de propiedad privada.

En la primera de estas hipótesis, comunista o colectivista, el derecho de propiedad y de administración solo lo tendría el Estado y éste "cuidaría del individuo"; en la segunda, las personas serían propietarias y gestoras de sus bienes y cuidarían de sí mismas. Cuál de estos dos regímenes debe preferirse?

Parecería que la mejor manera de realizar el derecho primario es el comunismo. Así lo pensó Platón en la antigüedad y así lo piensan ahora los marxistas. Pero esta solución, que ya Aristóteles se encargó de refutar con profundidad y maestría en la "Política" (Lib. II, caps. I a III), es además inadmisibles por los siguientes motivos: a) Porque ella sería tal vez compatible con el estado de inocencia paradisíaca, pero jamás con hombres desgarrados por la concupiscencia y debilitados por el pecado original, aunque ingenuamente o utópicamente piensen sus partidarios que basta la "educación", o la abolición de la propiedad privada y el "cambio de estructuras económicas" para fabricar un "hombre nuevo", especie de semi-arcángel no inclinado al mal y al egoísmo. b) Por sus resultados en la práctica, sobremanera funestos y desastrosos, tal vez como vimos antes al examinar la posición comunista y c) Por las razones poderosas que exigen la solución opuesta, que luego veremos al tratar de los fundamentos de la propiedad privada.

En conclusión, el comunismo es inepto como medio para lograr la finalidad providencial de los bienes terrenos. Examinemos entonces la segunda posibilidad.



La Propiedad Privada

La segunda manera de determinación del derecho primario, es la división de la comunidad negativa de bienes por medio de la propiedad privada. Como esta última es el resultado de una determinación ulterior, recibe el nombre de derecho "secundario" o "derivado". Y como por otro lado, ella *particulariza* el sujeto poseedor y los bienes concretos sobre los cuales recae su dominio, se la denomina además "privada".

La propiedad privada, pues, es la concreción o institucionalización del derecho primario. Indica posesión concreta, por un hombre determinado, sobre un bien determinado, con caracteres de exclusión, perpetuidad y libre disposición. Es un factor particularizante que divide la comunidad originaria distinguiendo "lo mío" de "lo tuyo". Ahora bien, este tránsito del derecho primario al secundario está encomendado "... a la industria del hombre y a las leyes de los pueblos" (R. N. 16) y obedece a títulos legítimos, como la ocupación y el trabajo.

Definición.—Reuniendo las distintas precisiones de la doctrina pontificia, ofrecemos la siguiente definición de la propiedad privada: Derecho natural secundario, en virtud del cual los particulares pueden usar y poseer, con exclusión de los demás, en forma estable y perpetua, toda clase de bienes (de consumo o productivos), con la facultad de disponer libremente de ellos, para sus necesidades y las de su familia y para servicio del bien común, según las normas de la justicia y la caridad social.

Fundamentos de la Propiedad Privada

A pesar del carácter secundario y subordinado de la propiedad privada, es ella un derecho natural y por eso no debe ser abolida so pretexto de que el Estado cuidará de las necesidades del individuo, no solo "... porque más antiguo que el Estado es el hombre" (R. N. 15) y porque éste es superior a aquel por su finalidad trascendente, sino también por los fundamentos antropológicos, morales, sociales y económicos que sostienen ese derecho. En efecto, la propiedad privada es:

a) *Exigencia de la Naturaleza Humana.*—Para satisfacer sus necesidades, al animal le basta con solo usar de lo que tiene presente. Pero el hombre, por su condición racional, mira más adelante y necesita poseer con derecho estable y perpetuo bienes tanto de consumo como de producción que le aseguren su futuro (Cfr. R. N. 13 y 14).

b) *Exigencia de la Libertad y Dignidad Humanas.*—La experiencia muestra que las personas son tanto más dependientes cuanto menos bienes posean, hasta el punto de que podría

afirmarse con cierta razón la divisa: "No liberty without property" (No hay libertad sin propiedad). Muchos actos libres no pueden cumplirse en absoluto, o al menos adecuadamente, si el ejecutor carece de los medios materiales indispensables para llevarlos a cabo. También podríamos sostener como axioma de experiencia la divisa: "No puede haber virtud sin propiedad", porque normalmente al menos, como lo afirmó Sto. Tomás de Aquino, para que un hombre o un pueblo puedan vivir bien, deben disponer de bienes temporales suficientes para las obras de la virtud (Cfr. "Del Reino", Lib. 1, cap. XV)

Así, pues, la propiedad privada es una exigencia de la libertad y la dignidad humanas y por ello la Iglesia la defiende y quiere que se difunda al mayor número posible y por ello también combate tanto la acumulación individualista como la socialista, porque como advierte Pío XII: "Que esta servidumbre (del hombre desposeído) derive de la prepotencia del capital privado o del poder del Estado, los efectos son iguales" (Enc. "Evangelii Praecones").

c) *Exigencia de la Libertad y Dignidad de las Familias.*—Como el hombre tiene derecho primario a casarse y formar familia, debe tener también un medio apto y digno de proveer a las necesidades de los suyos: La propiedad privada. Y en esto tampoco cabe que el Estado sustituya a la sociedad doméstica, porque ésta tiene prelación sobre aquel por razón de su origen y finalidad, aunque en otros aspectos le está subordinada.

d) *Exigencia de la Justicia.*—Como los efectos siguen a la causa así el fruto del trabajo es justo que pertenezca al que trabajó, ya integralmente a él, ya en parte a él y en parte al dueño de los bienes, en el caso de asociación de capital y trabajo (Cfr. León XIII, R. N. 18, 19 y Pío XI, Q. A. 53 y 57).

e) *Exigencia del Progreso y de la Mayor Productividad.*—Si queremos que el progreso económico y el mayor rendimiento individual no se logren por el terror y la coacción, sino por medios que respeten la dignidad humana, es necesario un estímulo poderoso y eficaz que ayude a vencer la ociosidad y la aversión al esfuerzo: La propiedad privada. Además, la libre iniciativa, indispensable para el desarrollo normal de la economía, sería impotente "... si no le fuese permitido disponer libremente de los medios indispensables para su afirmación" (Juan XXIII, M. M. p. 20). También, como advierte el mismo Papa, la experiencia muestra que donde falta la iniciativa personal hay no solo tiranía política sino "estancamiento" de la misma economía (Cfr. M. M. p. 12).

f) *Exigencia del Orden y la Paz Sociales.*—Como ya lo ha-

bía observado Aristóteles contra Platón, la comunidad de bienes es fuente de numerosas disenciones y pleitos y "... abre la puerta a mutuos odios, murmuraciones y querellas" (R. N. 25). Y por otra parte, perturba al Estado mismo al abrumarlo con cargas pesadas y ajenas que le impiden cumplir sus propios deberes.

g) *Exigencia de Toda Verdadera Civilización.*—Aun admitiendo el supuesto "comunismo primitivo" —hipótesis que la etnología moderna desmiente— es un hecho históricamente comprobable, que el progreso de la civilización está ligado con la extensión y desarrollo de la propiedad privada.

Carácter Individual y Social de la Propiedad.—Con el tránsito del derecho primario al secundario, la propiedad no pierde de ninguna manera su carácter social originario, de conformidad con la finalidad providencial de los bienes terrenos establecida por el mismo Dios. Esto significa que, a pesar de ser "privada" no cesa de "servir a la utilidad común" (R. N. 17). Es lo que modernamente se llama "función social", que no es otra cosa que el conjunto de deberes de justicia y caridad que gravan al propietario privado.

Pero la propiedad no se agota en lo social. Pío XI, insiste en "... el doble carácter de la propiedad, individual y social, según que atienda al interés de los particulares o mire al bien común" (Q. A. 45) y también en el equilibrio que debe reinar entre estas dos funciones, pues negar o atenuar la función individual es precipitarse en el colectivismo, así como debilitar la función social o rechazarla es caer en el vicio individualista. Veamos por separado estos caracteres, bajo las rúbricas de "Derechos" y "Obligaciones", que ponemos a continuación.

Derechos de la Propiedad Privada

El propietario puede servirse lícitamente de sus bienes para atender a las necesidades propias y de su familia. Sus derechos naturales incluyen la facultad de comerciar libremente con sus bienes y transmitirlos por herencia. Tiene también derecho a que el Estado no agote su propiedad con impuestos excesivos. Finalmente, tiene derecho a que le sea plenamente respetada su propiedad tanto por el Estado como por los particulares.

Deberes de la Propiedad Privada

La propiedad no es un derecho absoluto ni por el uso, ni por la extensión ni por el fundamento originario.

a) No es absoluta en cuanto al libre uso o disposición de los bienes, porque estas facultades deben ejercerse según las nor-

mas de la justicia y la caridad, ordenándose al bien común. En efecto, satisfechas las necesidades propias y familiares, según lo exige el debido decoro del propietario "... deber nuestro es, de lo que sobra, socorrer a los indigentes", como enseña León XIII (R. N. 37), al recordar el mandato evangélico: "Lo que sobra, dadlo de limosna" (Lc. 11, 41). Este deber normalmente es de caridad, pero en caso de extrema necesidad de nuestro prójimo, se transforma en obligación de estricta justicia (Cfr. R. N. 37).

Pío XI, por su parte, aclara que "... los ricos están gravísimamente obligados por el precepto de ejercitar la limosna, la beneficencia y la magnanimidad" (Q. A. 50) y agrega en elogio de esta última, que el rico que invierte los bienes superfluos en crear nuevas fuentes de trabajo útil, "... práctica de una manera magnífica y muy acomodada a las necesidades de nuestros tiempos la virtud de la magnificencia" (Q. A. 51).

Como casos especiales de violación del deber de usar honestamente los bienes, ya se trate de obligaciones de justicia o ya de caridad, remitimos a los ejemplos de abuso de la propiedad que consignamos en la primera parte de este estudio: Tierras inexploradas, que esperan parasitariamente la valorización; atesoramiento de capitales o fuga de los mismos al exterior; cesación injustificada, definitiva o temporal, de las actividades normales de una empresa; destrucción de bienes, etc.

c) No es absoluta la propiedad en cuanto a la extensión: Es injusto que se concentre en manos de pocas personas, o de unas naciones en detrimento de otras. Pero esta limitación no significa que una persona no pueda aumentar lícitamente su fortuna, lo cual es factible a condición de que el aumento se proporcione con el crecimiento del bien común y no se obtenga por medios inmorales (Cfr. Q. A. 138).

d) No es absoluta tampoco por razón de su fundamento originario, punto este que trataremos bajo el subtítulo que viene a continuación.

Subordinación de la Propiedad privada al Derecho Primario

Las mismas palabras, "primario" y "secundario", indican de entrada que existe entre estos dos conceptos de propiedad una relación jerárquica que exige la prioridad del primero, como subordinante, respecto del segundo, como subordinado. Siendo de diferente rango jerárquico, el menor debe ceder ante el mayor en caso de conflicto entre ambos.

La razón de esta primacía se halla en la finalidad universal y común de todos los bienes creados por Dios, la cual no puede

desaparecer siquiera ante la misma propiedad privada, porque ésta se halla destinada a realizar y concretar aquella finalidad, pero no a frustrarla o hacerla imposible. Por eso, el actual estado de desposesión de multitud de personas grita la iniquidad del orden existente. De ninguna manera puede admitirse como justo un orden de cosas en que la propiedad privada de pocos se levanta como obstáculo que impide a muchísimos el derecho de vivir como hombres.

Y sobre el hecho de la acumulación privada, vigente en Colombia y en muchas otras naciones de Hispanoamérica, hecho que parece cohonestado por las propias legislaciones de estos países, conviene recordar los siguientes párrafos del libro "Construir una Patria Nueva":

"El derecho de propiedad (secundario) es defendido por la ley usando la coactividad. En cambio el derecho *Primario* no tiene en muchos casos protección del Estado... Los pueblos que se dicen civilizados tienen una legislación inhumana. Las leyes protegen el derecho de propiedad privada y desconocen y pisotean el derecho primario y fundamental. Consecuencia de esta legislación inhumana es el cuadro horrendo de nuestra sociedad. Una minoría nadando en la abundancia y el lujo, y el resto de los hombres viviendo en condiciones infrahumanas" (pág. 85).

Al Estado incumbe especialmente la obligación de hacer efectivo el derecho primario de las personas "marginadas". Debe hacer que en la práctica se respete la prelación jerárquica de que hemos hablado, porque si el derecho secundario es "invulnerable y sagrado" como dicen con razón sus panegiristas, el derecho primario se puede calificar con mayor razón de *inviolabilísimo y supersagrado*.

El Estado y la Propiedad

Como gerente del bien común, el Estado tiene derechos y deberes en relación con la propiedad privada, aparte del que acabamos de mencionar.

Deberes:

a) El Estado no puede abolir la propiedad privada, ni por la vía directa de supresión, ni por la indirecta de agotamiento por exceso de impuestos, y

b) El Estado debe respetar, defender y amparar la propiedad privada, al igual que los demás derechos naturales de la persona, porque éstos lejos de oponerse al bien común, hacen parte de él.

Derechos:

a) El Estado puede moderar el ejercicio de la propiedad privada y combinarlo con el bien común (Cfr. R. N. 65).

b) Puede determinar los deberes del propietario con el bien común, cuando la necesidad lo pide y la ley natural no lo ha hecho (Cfr. Q. A. 49).

d) Puede imponerle gravámenes y tributos.

e) Puede impedir que "la posesión privada de los bienes produzca intolerables perjuicios y se prepare su propia ruina" (Q. A. 49), es decir que se concentre en monopolios.

f) Puede impedir que se acumule en manos de pocos, para que el derecho secundario no obstaculice la realización del primario. Si de hecho está concentrada en pocas manos, debe procurar que se difunda y para ello puede utilizar diversos instrumentos, como la reforma agraria, la reforma urbana, la reforma tributaria, la fijación de salarios mínimos, etc. (Pío XII, 1-VI-41 y 1-VIII-44).

g) Puede tomar las providencias necesarias para evitar que los grandes monopolios ejerzan predominio abusivo o indebida influencia en el mismo poder público (Cfr. Q. A. 109 y 110) y

h) Puede nacionalizar o convertir en propiedad pública bienes que "lleven consigo un poder económico tal, que no es posible dejarlos en manos de personas privadas, sin peligro del bien común" (Q. A. 115 y M. M. p. 22). Pero "también en esta materia debe seguirse el principio de subsidiaridad" (M. M. p. 22).